



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 2022-00763 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se inadmite la anterior demanda ejecutiva, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Adecue el escrito de demanda conforme lo establecido en el numeral 10º del artículo 82 del Código General del Proceso.

2. Allegue el Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-1030554, con una fecha de expedición inferior a 30 días toda vez que el allegado data de mayo de 2021.

3. Allegue la Grabación de la audiencia de interrogatorio de parte en contra del señor ARMANDO ACOSTA QUINTERO en el Juzgado 45 Civil Municipal, la cual a pesar de mencionarla en el acápite de pruebas numeral 6.5, no fue adosada y en el acta de la audiencia emitida, no consta el texto de las preguntas calificadas.

4. Allegue el Acta del 22 de octubre de 2021, emitida por el Juzgado 45 Civil Municipal de esta ciudad, con la correspondiente certificación de ejecutoria.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>046</u> de hoy <u>22 DE JUNIO DE 2022</u>. La Secretaria, NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO 

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82fc6581d4506df939eb98ff31b7211b8345b4d6555ae786ea7c1ed531427390**

Documento generado en 19/06/2022 09:47:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>